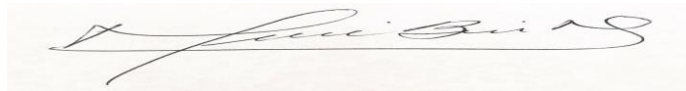


FIJACION EN LISTA DE TRASLADO

FECHA DE TRASLADO: 01 DE JULIO DE 2022
CLASE DE PROCESO: ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: CARLOS MEJIA CURIEL
DEMANDADO: PABLA ISABEL VILLARREAL
RADICADO: 44-001-41-89-001-2021-00108-00
TERMINO DE TRASLADO: TRES (03) DÍAS
INICIO: JULIO 05 DE 2022
FINAL: JULIO 07 DE 2022
TIPO DE TRASLADO: EXCEPCIONES DE MERITO (INC. 6, ART. 391 CGP)

EN LA FECHA, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA, SE FIJA LA PRESENTE LISTA POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA, CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO 2°. DEL ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.



MILEIBIS BEATRIZ BRITO MOSCOTE
Secretaria

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
RIOHACHA
E. S. D.**

**REF: PROCESO REIVINDICATORIO DE DOMINIO DE JOSE CARLOS MEJIA
CURIEL, CONTRA, PABLA VILLARREAL MEDINA.**

RAD: 2021 – 00108 - 00

JAIR JOSE CLAROS ZABALETA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N°72.167.665 expedida en Barranquilla y T.P.No.90.555 del C.S.J., obrando como apoderado judicial de la señora PABLA ISABEL VILLARREAL MEDINA, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la C.C.No.33.285.097, mediante este escrito me permito contestar la demanda presentada por el demandante.

En cuanto a los hechos:

PRIMERO: Lo admito, así consta en el mencionado proceso.

SEGUNDO: No me consta.

TERCERO: No me consta, es una afirmación del demandante que no tiene soportes que lo demuestren y es un hecho confuso que no admite pronunciamiento.

CUARTO: No es cierto, es una afirmación del demandante que no tiene soportes que lo demuestren. La señora Pabla Villarreal Medina, jamás ha perturbado al demandante.

QUINTO: No me consta que el demandante haya sido privado de la posesión y en lo relacionado con mi poderdante, esta no es poseedora de ese predio.

SEXTO: No lo admito, es una afirmación del demandante que no tiene soportes que lo demuestren. La señora Pabla Isabel Villarreal Medina, no es ni ha sido poseedora.

SEPTIMO: No lo admito. Mi poderdante no es la poseedora de dicho inmueble.

OCTAVO: No lo admito, mi poderdante no es poseedora del inmueble.

NOVENO: No me consta, no admite pronunciamiento.

DECIMO: No me consta. Mi representada señora Pabla Isabel Villarreal Medina, es propietaria y poseedora de un inmueble ubicado en la Carrera 7F No. 35 – 26 de Riohacha, que es sustancialmente diferente al solicitado por el demandante.

DECIMO PRIMERO: No hay pronunciamiento sobre ese hecho.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones de la demanda, para lo cual propongo las siguientes excepciones:

FALTA DE REQUISITOS FORMALES DE LA ACCION REIVINDICATORIA

Existen unos elementos estructurales de la acción reivindicatoria

La acción reivindicatoria o acción de dominio, ha sido definida en el artículo 946 del Código Civil, como aquella “que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla.”

Para la prosperidad de la acción de dominio se hace necesario la concurrencia de los elementos que la jurisprudencia y la doctrina han determinado como axiales del instituto:

- a) Derecho de dominio del demandante;
- b) Posesión material del demandado;
- c) Cosa singular o cuota determinada de cosa singular,
- d) Correspondencia entre la cosa que pretende el demandante y aquella poseída por el demandado.

En ausencia de cualquiera de ellos la reivindicación no procede.

Dentro del presente proceso se tiene que carece del segundo elemento, o sea, la posesión en cabeza del demandado.

Tampoco existe una cosa singular determinada y no hay correspondencia entre lo que pretende el demandante y el inmueble de propiedad y posesión del demandado.

El predio propiedad de mi representado es sustancialmente distinto al solicitado por el demandante.

FALTA DE CAUSA PARA PEDIR LA REIVINDICACION

En este caso el demandante es propietario del inmueble a que se refiere la demanda y la demandada señora PABLA ISABEL VILLARREAL MEDINA, es propietaria y poseedora de un predio distinto el cual es vecino.

Mi representada no es poseedora del predio solicitado en la presente demanda ni total ni parcialmente y si así lo fuera el demandante no determina con certeza ni en los hechos ni pretensiones de la demanda.

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Uno de los requisitos formales de la acción reivindicatoria, es que esta debe estar dirigida contra el actual poseedor y en este caso particular mi representada señora PABLA ISABEL VILLARREAL MEDINA, no es poseedora del predio solicitado en la presente demanda.

FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVA

El demandante jamás ha sido despojado de posesión alguna.

PETICION

1.- En consecuencia, le solicito se sirva denegar todas las pretensiones solicitadas por la parte demandante.

2.- Declarar Probada las excepciones de Falta de Requisitos Formales – Falta de Legitimación Pasiva y Activa.

3.- Condenar en costas al demandante.

PRUEBAS

1.- Las obrantes en el expediente.

2.- Interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante señor **JOSE CARLOS MEJIA CURIEL**, sobre hechos de la demanda, posesión, dominio del inmueble, excepciones y demás hechos que interesen al proceso, al tenor de las preguntas que le formularé oralmente en la audiencia respectiva.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en el Email: jairclazaba24@hotmail.com

El demandante en la dirección indicada en la demanda.

El suscrito en la Calle 35 No. 7B - 50 de la ciudad de Riohacha (Guajira). Correo Electrónico: jairclazaba24@hotmail.com

Atentamente,



JAIR JOSE CLAROS ZABALETA
C.C.No.72.167.665 de Barranquilla
T.P.No. 90.555 del C.S.J.